



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00551-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2° art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., contra BELÉN MENDOZA, por los siguientes defectos:

- 1.- La dirección digital de la entidad rogante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 2.- Deberán suministrarse los soportes que acrediten que los funcionarios que efectuaron los endosos en propiedad estaban revestidos de esa posibilidad jurídica.

En consecuencia, se otorgará a la empresa crediticia actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 14 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ba1641643470bd3b3c1440b5bb184ae11bfb618122e7a9f670ec6b09b9220d**

Documento generado en 12/01/2021 04:09:35 p.m.